ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY

Ordenanza 11-2011-12

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 60, SERIE 2009-10, Y AÑADIR CUATRO PROPIEDADES ADICIONALES A LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA DE PROPIEDADES LOCALIZADAS EN LA AVENIDA BENIGNO FERNANDEZ GARCIA PARA ACCESOS ADICIONALES AL CENTRO URBANO TRADICIONAL, Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dispone la Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.001 que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: inciso (d), adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones; (l) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir, y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley. Con este propósito se autorizó la ordenanza núm. 60, Serie 2009-10, a los fines de declarar la utilidad pública de 41 propiedades en la Avenida Benigno Fernández García. El asesor en diseño para el desarrollo de este proyecto ha recomendado la adquisición de cuatro (4) propiedades adicionales que se entienden necesarias para elaborar un diseño adecuado, por lo cual resulta necesario enmendar la referida ordenanza.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA: Enmendar el título y el Artículo 1 de la ordenanza número 60, serie 2009-10, para que lean como sigue:

Para declarar de necesidad pública cuarenta y cinco (45) propiedades localizadas en la Avenida Benigno Fernández García, del Municipio de Cayey. El propósito de estas adquisiciones es poder ampliar y proveer un acceso adicional al Centro Urbano Tradicional y a la nueva Universidad Urbana de nuestra ciudad. Los trabajos a realizarse incluyen la mensura, tasación, adquisición y demolición de las propiedades. Para autorizar al alcalde de Cayey a adquirir dichas propiedades de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y para otros fines.

Las Propiedades están identificadas en Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales (CRIM) con los siguientes números de catastro: 324-034-013-01, 324-034-013-15, 324-034-013-16, 324-034-013-02, 324-034-013-03, 324-034-013-04, 324-034-013-AA, 324-034-013-07, 324-034-013-06, 324-034-013-05, 324-034-013-08, 324-034-013-09, 324-044-013-14, 324-044-013-10, 324-044-013-11, 324-044-013-17, 324-044-013-12, 324-044-013-13, 324- 044-162-02, 324- 044-162-03, 324- 044-162-04, 324- 044-162-05, 324- 044-162-06, 324- 044-162-07, 324- 054-162-08, 324- 054-162-09, 324- 054-162-10, 324- 054-165-02, 324- 054-165-03, 324- 054-165-04, 324-054-165-27, 324- 054-165-05, 324- 054-165-06, 324- 054-165-07, 324- 054-165-08, 324- 054-165-09, 324- 054-165-10, 324- 054-165-11, 324- 054-165-12, 324-054-165-13, 324-054-167-14, 324-054-162-19; 324-054-165-25;324-054-167-13;324-044-162-27

SECCIÓN 2DA: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en la Ordenanza número 60, Serie 2009-10, continúan en plena fuerza y vigor.

SECCIÓN 3RA: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde y copia certificada de la misma será enviada a las agencias y oficinas pertinentes..

Aprobada por la Legislatura Municipal el 2 de agosto de 2011 y por el Hon. Alcalde el 3 de agosto de 2011.

Hon. Lyda M. Rivera Rivera
Presidenta

Hon. Rolando Ortiz Velázquez
Alcalde